

## RESOLUCIÓN EXENTA N°



Dirección  
Asesoría Jurídica  
Int.: 337  
Prov. N°: No hay  
Ref. N°: No hay

**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 82 DE 17 DE ENERO DE 2025 QUE FIJA SEGUNDO ORDEN DE SUBROGANCIA EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2225 DE 2024 DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

### VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N°38, de 2005, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; DFL N°28, de 2017, del Ministerio de Salud, que fija planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

### CONSIDERANDO:

**1.** Que, el Servicio de Salud Metropolitano Norte es organismo estatal funcionalmente descentralizado, al que le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial de la zona norte de la Región Metropolitana, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

**2.** Que, dentro de los establecimientos sanitarios que integran la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Norte se encuentra, entre otros, el Complejo Hospitalario San José, organismo Autogestionado en Red, funcionalmente desconcentrado de este Servicio de Salud.

**3.** Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Decreto N°38, de 2005, del Ministerio de Salud, los Establecimientos Autogestionados están a cargo de un Director designado por el Director del Servicio de acuerdo al Sistema de Alta Dirección Pública de la ley N° 19.882, correspondiente al segundo nivel jerárquico del Servicio, quien, para los efectos de su remoción, será un funcionario de su exclusiva confianza.

**4.** Que, el artículo 79 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MKUBNO-657>

suplente. Luego, de acuerdo a lo expresado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en lo pertinente, la subrogancia es un mecanismo de reemplazo de un cargo de planta, cuyo objeto es mantener la continuidad del servicio público y en virtud del cual, ante cualquiera que sea la causa que impida al titular ejercer su cargo, asumirá como subrogante, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico y que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

**5.** Que, así las cosas, para determinar el orden de subrogación de un determinado servicio debe atenderse al orden o mejor posición jerárquica que se ocupe en la dotación de la institución, debiendo considerarse en un lugar preferente a quien posee un mayor grado. Así, el sustento de dicha afirmación, radica en que el mecanismo de subrogación tiene como principio rector el de jerarquía, entendiéndose por tal el vínculo jurídico que une a los órganos y funcionarios en relación de superior a inferior, y quien se encuentra en una posición jerárquica de mayor nivel, está dotado de potestad de mando. Ahora bien, es la estructura de la planta de los servicios el factor que permite establecer la jerarquía de los funcionarios.

**6.** Que, en dicho contexto, mediante Resolución Exenta N° 2225, de 13 de diciembre de 2024, esta Dirección de Servicio, en ejercicio de sus competencias previstas en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, designó en primer orden de subrogancia del cargo de Director del Complejo Hospitalario San José a don Jorge Ramírez Velásquez. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 82 de 17 de enero de 2025, de este origen, fue modificado tal acto administrativo, designando en segundo orden de subrogancia a don Marcelo Antonio Olivares Villarroel, Subdirector Médico.

**7.** Que, por razones de buen servicio y en ejercicio de la potestad antes indicada, esta Dirección de Servicio de Salud ha determinado dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 82 de 17 de enero de 2025, de este origen, y modificar la Resolución Exenta N° 2225 de 13 de diciembre del 2024, de esta procedencia, fijando en el segundo orden de subrogancia en el cargo de director del Complejo Hospitalario San José a don Erik Roberto Poblete Torres, cédula nacional de identidad N°12.482.240-8, Subdirector de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

## **RESOLUCIÓN:**

**1. DÉJENSE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 82 de 17 de enero de 2025, de este origen, que designó en segundo orden de subrogancia en el cargo de director del Complejo Hospitalario San José a don Marcelo Antonio Olivares Villarroel, Subdirector Médico.

**2. MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 2225 de 13 de diciembre del 2024, de esta procedencia, que establece nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Complejo Hospitalario San José, debiendo incorporarse a aquella el segundo orden de subrogancia del cargo de Director de ese Establecimiento de Autogestión en Red, en el siguiente sentido:

- Segundo orden de subrogancia:  
D. Erik Roberto Poblete Torres, cédula nacional de identidad N°12.482.240-8, Subdirector de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Metropolitano Norte.



**3. DÉJESE ESTABLECIDO**, que, el orden de subrogancia establecido en esta resolución comenzará a regir desde la total tramitación del presente acto administrativo.

**4. TÉNGASE PRESENTE** que, en todo aquello no modificado, continúa plenamente vigente el primer orden de subrogancia dispuesto en la Resolución Exenta N°2225, de 13 de diciembre de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

- Dirección CHSJ
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas CHSJ
- Oficina de Partes CHSJ
- Dirección SSMN
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MKUBN0-657>